

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.



CONTRATO No. 09/2019
“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”
ORIGEN DE FONDOS: GOES
PERÍODO: 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATISTA: CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; que en adelante me llamaré "**la Contratante**" o "**el Instituto**"; y por la otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED], con fecha de vencimiento cuatro de junio de dos mil veintidós, actuando en nombre y representación en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de este domicilio, y de plazo indefinido,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en adelante me llamaré “**EL CONTRATISTA**”, calidad que compruebo mediante:

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de María Elena Cuellar Parada, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCO, del libro un mil trescientos noventa del Registro de Sociedades, del folio treinta y tres al folio cincuenta y seis, con fecha de inscripción veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quien durara en sus funciones tres años, quienes podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elijan a los sustitutos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Sociedades, de folio doscientos veintiuno al folio doscientos cuarenta y cuatro, el día veintinueve de junio de dos mil quince; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quien durara en sus funciones tres años, quienes podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elijan a los sustitutos; c) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISEIS, del Libro tres mil novecientos sesenta y dos, del folio cien al folio ciento dos del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, en la que se encuentra el punto uno, en el que consta que se dio la Elección de la Junta Directiva de la sociedad, resultando como Director Presidente al señor Oscar Ricardo Peña Chacón, para un período comprendido desde el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho hasta el trece de junio de dos mil veintiuno; d) Credencial de Elección del Gerente General, inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE, del Libro tres mil novecientos siete, del folio treinta y siete al folio treinta y ocho del Registro de Sociedades, el día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en la que consta que en libro de Actas de Junta Directiva se encuentra el Acta número cuarenta y siete celebrada a las diez horas del día trece de junio de dos mil dieciocho, en la que se encuentra el punto uno, en el que consta que se procedió a la Elección del Gerente General de la sociedad, resultando por unanimidad de votos el señor Rafael Balmora Menjivar Morales, para un período comprendido desde el dieciocho de junio de dos mil dieciocho hasta el trece de junio de dos mil

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

veintiuno; e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por Rafael Balmore Menjivar Morales en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número DOS del libro un mil ochocientos ochenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio catorce al folio diecinueve, el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho; en la cual consta que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** promovido mediante la Licitación Pública número CERO UNO/ DOS MIL DIECINUEVE, “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”; el presente contrato de Servicio de Telecomunicaciones, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de telecomunicaciones: Internet, seis internet móvil por medio de modem de al menos 10 GB, interconexión de red privada entre ISDEMU oficina central e ISDEMU oficinas departamentales y otros, interconexión de red privada ISDEMU con Ministerio de Hacienda, cincuenta y cinco líneas análogas y dos líneas E1, noventa y cuatro líneas celulares y dos puntos de servicio de TV satelital; tales servicios serán prestados durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del Servicio objeto del presente contrato, La contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, números 5375, 5192 y 5887 de fecha 18/10/2018, 24/10/2018 y 26/10/2018 respectivamente, Documento Base LP 01/2019, Oferta de fecha 12 de diciembre de 2018, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio, objeto del presente Contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$66,714.55)**, que incluye la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos por medio de DIEZ cuotas mensuales: La primera de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,470.69)** correspondiente al primer

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

mes de los servicios objeto del presente instrumento y el pago de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) de los terminales nuevos entregados al instituto para las líneas celulares; y nueve (9) cuotas restantes de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \$6,471.54). El trámite de pago del Servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador; la Contratista presentará su **factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; para que tramite el respectivo quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta (60) días hábiles posteriores. Todos los precios unitarios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). A la suma total del servicio prestado se le deducirá la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA); a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento (1%), según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. La contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año dos mil diecinueve. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La Contratista se obliga a brindar el Servicio objeto del presente contrato, durante el plazo de trescientos (311) once días, período comprendido del veinticuatro de febrero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del dos mil diecinueve, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este Contrato. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Serán obligaciones de la Contratista, tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en el documento base de Licitación Pública, brindando el servicio objeto de este contrato de acuerdo a las indicaciones del Instituto, manteniendo las condiciones y precios unitarios ofertados, así como precios competitivos en el caso que surgieren nuevas necesidades, de conformidad al siguiente detalle:

Ítems	Cant	Descripción	Precio Unitario US\$	Precio Total por Mes US\$	TOTAL 311 DIAS US\$
1. INTERNET	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte#120, San Salvador de 25 Mbps (Internet Dedicado)	\$1,357.00	\$1,357.00	\$13,812.32
2. INTERNET MOVIL	6	Internet móvil 4G con capacidad de descarga de 10GB.	\$25.06	\$150.36	\$1,530.45
4. INTERCONEXIÓN DE RED PRIVADA ENTRE ISDEMU OFICINA CENTRAL E ISDEMU OFICINAS DEPARTAMENTALES Y OTROS	1	Programa Integral para una Vida Libre de Violencia contra Las Mujeres, de 5 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	Oficina EFIS, de 10 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	ISDEMU Santa Ana de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	ISDEMU Sonsonate de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	ISDEMU Ahuachapán de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	ISDEMU Chalatenango de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	ISDEMU Cabañas de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Ítems	Cant	Descripción	Precio Unitario US\$	Precio Total por Mes US\$	TOTAL 311 DIAS US\$
	1	ISDEMU La Paz de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	ISDEMU San Vicente de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	ISDEMU Usulután de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	ISDEMU San Miguel de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	ISDEMU Morazán de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	ISDEMU La Unión de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
	1	Bodega San Jacinto de 1 Mbps (VPN)	\$116.82	\$116.82	\$1,189.06
	2	oficina externa de 1 Mbps (VPN)	\$116.82	\$233.64	\$2,378.12
	1	Oficina Santa Tecla de 2 Mbps (VPN)	\$147.50	\$147.50	\$1,501.34
5. INTERCONEXION DE RED PRIVADA ISDEMU CON MINISTERIO DE HACIENDA	1	Oficinas Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, S.S., enlazado con Ministerio de Hacienda, S.S de 1 Mbps (VPN)#120, S.S, enlazado con Ministerio de Hacienda, San Salvador	\$116.82	\$116.82	\$1,189.06
6. LINEAS ANALOGAS Y 2 E1	55	Líneas Fijas Analógicas	\$10.62	\$584.10	\$5,945.30
	2	E1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7. LINEAS CELULARES	3	Línea celular, para teléfono de tipo de Gamma ALTA, cargo mensual por línea: herramienta de administración telefónica \$1.18; Costo mensual del Plan de Datos Regional \$34.47	\$35.65	\$106.95	\$1,088.60
	63	Línea celular, para teléfono de tipo de Gamma MEDIA ALTA, cargo mensual por línea: herramienta de administración telefónica \$1.18; Costo mensual del Plan de Datos Nacional \$20.89	\$22.07	\$1,390.41	\$14,152.39
	28	Línea celular, para teléfono de tipo de Gamma BASICA, cargo mensual por herramienta de administración telefónica \$1.18	\$1.18	\$33.04	\$336.30
8. TV SATELITAL	2	TV Satelital	\$17.70	\$35.40	\$360.32
SUBTOTAL CON IVA INCLUIDO Y CESC					\$63,000.68
	94	PAGO MENSUAL DE SEGURO DE APARATOS CELULARES CON IVA INCLUIDO	\$3.00	\$282.00	\$2,870.36
PAGO DE CESC DE TERMINALES					\$843.51
TOTAL DEL CONTRATO					\$66,714.55

Para el ítem 7 serán aplicadas las tarifas siguientes:

TARIFAS (IVA+ CESC Incluido)	
TABLA 1	TABLA 2
Trafico fuera de Red Institucional (fijos)	Trafico fuera de Red Institucional (celulares)

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

TARIFAS (IVA+ CESC Incluido)			
TABLA 1		TABLA 2	
Fijo – celular y Fijo - Fijo		Celular – Celular y celular- fijo	
Telefónica	\$0.14	Telefónica	\$0.059
Telecomoda	\$0.07	Telecomoda	\$0.059
Telemovil	\$0.14	Telemovil	\$0.059
Digicel	\$0.14	Digicel	\$0.059
Red	\$0.14	Red	\$0.059
FIJO –FIJO		Celular -Fijo	
Locales	\$0.024	Locales	\$0.059
Nacionales	\$0.024	Nacionales	\$0.059

Para las líneas fijas y celulares, el consumo o tráfico es adicional a las cuotas fijas anteriores en base a estas tarifas:

TARIFAS ROAMING POSPAGO (IVA + CESC Incluido)									
TIPO DE LLAMADA		CENAM	USA	AMÉRICA 1	AMÉRICA 2	EUROPA 1	EUROPA 2	RESTO DEL MUNDO	
DESTINO	ENTRANTES	LOCAL	\$1.48	\$1.77	\$2.36	\$1.77	\$2.36	\$2.95	
	SALIENTES LOCALES								
	SALIENTES A PAIS ORIGEN								
	SALIENTES INTERNACIONALES								
	AMX CENTROAMERICA	LOCAL	\$1.78	\$2.07	\$3.54	\$2.95	\$4.72	\$4.72	
	RESTO DEL MUNDO	\$1.48							
	SMS MO	LOCAL	\$0.12	\$0.12	\$0.59	\$0.36	\$0.59	\$0.59	
SMS MT		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
ZONAS:									
	CENAM	GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y COSTA RICA							
	AMÉRICA 1	MEXICO, PANAMÁ, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ, BRASIL, ARGENTINA, PARAGUAY, URUGUAY, REPUBLICA DOMINICANA, CHILE Y PUERTO RICO							
	AMÉRICA 2	BELICE, CARIBE, CANADÁ, BOLIVIA Y VENEZUELA							
	EUROPA 1	ESPAÑA, ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA, REINO UNIDO							
	EUROPA 2	RESTO DE EUROPA							

Tarifas Internacionales	Tarifa
Estados Unidos y Canadá	\$ 0.09

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Tarifas Internacionales	Tarifa
Alaska, Hawái, Puerto Rico	\$ 0.10
México	\$ 0.254
Panamá	\$ 0.13
Guatemala, Honduras y Costa Rica	\$ 0.09
Belice	\$ 0.20
Islas del Caribe y Sudamérica	\$ 0.31
Europa	\$ 0.378
Asia, África y Oceanía	\$ 0.52

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado; la cual deberá presentar la vigencia de catorce (14) meses a partir del plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto designa representante ante “la Contratista” para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para efectos del presente contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será bajo los cargos de Encargada de pago de servicios básicos de la Unidad de Servicios Generales, Técnica de la Unidad de Comunicaciones y Técnica de la Unidad de Tecnología e Informática. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras del Contrato, en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, del Apoderado y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir La contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que La Contratista tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose la contratista a no divulgarla directamente o por terceras personas. Ni hacer uso de estos por lo menos durante un periodo de cuatro (4) años. La Contratista no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de la contratación, excepto con la autorización del Instituto. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso La contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, La contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la

